Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Gaitán, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2019-00266-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : DAGO OBDULIO NOVOA PARRADO

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada, y se ajusta a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 14-10-2021
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 27
Fecha de ejecutoria: 20-10-2021
PEDRO PABLO BENITO RINCON – SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Gaitán, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2019-00156-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : HERNAN PINEDA JIMENEZ

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada, y se ajusta a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 14-10-2021
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 26
Fecha de ejecutoria: 20-10-2021
PEDRO PABLO BENITO RINCON – SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Gaitán, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2019-00136-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : JOSE ARNULFO GUTIERREZ HERNANDEZ

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada, y se ajusta a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 14-10-2021
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 27
Fecha de ejecutoria: 20-10-2021
PEDRO PABLO BENITO RINCON – SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Gaitán, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2019-00132-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : JOSE ALIRIO HERNANDEZ

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada, y se ajusta a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 14-10-2021
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 26
Fecha de ejecutoria: 20-10-2021
PEDRO PABLO BENITO RINCON – SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Gaitán, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2019-00265-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : MARIA DEL CARMEN CANTOR

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada, y se ajusta a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 14-10-2021
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 27
Fecha de ejecutoria: 20-10-2021
PEDRO PABLO BENITO RINCON – SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Gaitán, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2019-00246-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : LUIS EDUARDO RUIZ SEPULVEDA

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada, y se ajusta a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 14-10-2021
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 27
Fecha de ejecutoria: 20-10-2021
PEDRO PABLO BENITO RINCON – SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Gaitán, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2019-00034-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : JOHAN SEBASTIAN ABELLO VARON

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada, y se ajusta a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 14-10-2021
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 26
Fecha de ejecutoria: 20-10-2021
PEDRO PABLO BENITO RINCON – SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Gaitán, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2019-00093-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : FRANCISCO GARAVITO LOZADA

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada, y se ajusta a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 14-10-2021
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 27
Fecha de ejecutoria: 20-10-2021
PEDRO PABLO BENITO RINCON – SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Gaitán, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2016-00224-00
Demandante : CECOIN LLANOS SAS
Demandado : INGENIERIAS PUERTO GAITAN SAS

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada, y se ajusta a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 14-10-2021
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 27
Fecha de ejecutoria: 20-10-2021
PEDRO PABLO BENITO RINCON – SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Gaitán, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2015-00062-00
Demandante : BANCO FINANDINA S.A.
Demandado : HELVER CORONADO RODRIGUEZ

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada, y se ajusta a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 14-10-2021
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 27
Fecha de ejecutoria: 20-10-2021
PEDRO PABLO BENITO RINCON – SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Gaitán, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2019-00267-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : JOSE OBERTINO MOSQUERA

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada, y se ajusta a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 14-10-2021
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 27
Fecha de ejecutoria: 20-10-2021
PEDRO PABLO BENITO RINCON – SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Gaitán, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2019-00155-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : JOSE ALCEDILIO MOSQUERA MOSQUERA

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada, y se ajusta a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO CAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 14-10-2021
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 27
Fecha de ejecutoria: 20-10-2021
PEDRO PABLO BENITO RINCON – SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Gaitán, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2019-00290-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : LUCY MILDRED BEJARANO PARRA

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada, y se ajusta a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 14-10-2021
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 26
Fecha de ejecutoria: 20-10-2021
PEDRO PABLO BENITO RINCON – SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Gaitán, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2019-00239-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : CRISTIAN VACA

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada, y se ajusta a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 14-10-2021
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 27
Fecha de ejecutoria: 20-10-2021
PEDRO PABLO BENITO RINCON – SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Gaitán, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2019-00268-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : VICENTE GUILLERMO ALVARADO CANTOR

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada, y se ajusta a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 14-10-2021
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 26
Fecha de ejecutoria: 20-10-2021
PEDRO PABLO BENITO RINCON – SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Gaitán, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2018-00294-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : HUMBERTO VIAFARA JARVIN

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada, y se ajusta a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 14-10-2021
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 28
Fecha de ejecutoria: 20-10-2021
PEDRO PABLO BENITO RINCON – SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Gaitán, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2018-00289-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : JOHN SMITH TORRES LOPEZ

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada, y se ajusta a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 14-10-2021
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 26
Fecha de ejecutoria: 20-10-2021
PEDRO PABLO BENITO RINCON – SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Gaitán, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2017-00171-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : FLOR EDILMA BALLEN REINA

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada, y se ajusta a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 14-10-2021
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 26
Fecha de ejecutoria: 20-10-2021
PEDRO PABLO BENITO RINCON – SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Gaitán, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2021-00004-00
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : OSCAR CAMARGO ARIAS

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada, y se ajusta a ley, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 14-10-2021
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 27
Fecha de ejecutoria: 20-10-2021
PEDRO PABLO BENITO RINCON – SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Gaitán, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Solicitud : Matrimonio Civil
Radicado : 505684089001-2021-00233-00
Contrayentes : MARIO FERNANDO ROJAS JIMENEZ y NANCY MIREYA AVILA MORENO

En consideración a que la Ley 1564 de 2012 en su artículo 626 derogó normas del Código de Procedimiento Civil, entre ellas algunas relacionadas con el matrimonio civil, teniendo en cuenta los anteriores documentos, y lo dispuesto en el art. 134 del Código Civil, se señala el día veintiuno (21) del mes de octubre del año en curso, a la hora de las dos de la tarde (02:00 p-.m.), para llevar a cabo la celebración del matrimonio civil entre MARIO FERNANDO ROJAS JIMENEZ y NANCY MIREYA AVILA MORENO

Se advierte que para la diligencia de matrimonio los contrayentes deben comparecer en la hora y fecha fijada, acompañadas de dos testigos.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 14-10-2021
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 26
Fecha de ejecutoria: 20-10-2021
PEDRO PABLO BENITO RINCON – SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Gaitán, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso : Declarativo Verbal "Restitución de bien inmueble arrendado"
Radicado : 505684089001-2021-00031-00
Demandante : PEDRO JULIO INFANTE CAMPOS
Demandado : LORENA ALVAREZ TLLEZ

En atención a lo solicitado por el demandante señor PEDRO JULIO INFANTE CAMPOS, mediante escrito que antecede, el Juzgado: **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso, por conciliación.

SEGUNDO: Hágase entrega de los dineros consignados por la demandada por concepto de cánones de arrendamiento a favor del señor PEDRO JULIO INFANTE CAMPOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 69.793. Líbrese la comunicación del caso, al señor Gerente del Banco Agrario de Colombia S.A.

TERCERO: Desglósese el documento base de la presente acción, y hágasele entrega a la demandada.

CUARTO: Sin costas a ninguna de las pares.

QUINTO: Archívense las mismas, previa desanotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 14-10-2021
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 26
Fecha de ejecutoria: 20-10-2021
PEDRO PABLO BENITO RINCON – SECRETARIO